

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/07/3 Vrs.

DELEGA FACULTAD PARA OTORGAR, DENEGAR, CADUCAR Y PONER TÉRMINO A PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 JUL 2024

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3° del D.F.L. N° 340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas; los artículos 4°, 8°, 9°, 11°, 12° y 13°, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 42.010, de fecha 17 de marzo de 2018, que establece en su artículo 8°, inciso 2°, que esta Dirección General puede delegar en los Gobernadores Marítimos o Capitanes de Puerto la facultad de otorgar los permisos o autorizaciones establecidos en el artículo 9, 11° y 12° del mismo reglamento; el artículo 41° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, el cual establece que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado en forma parcial y recaer sobre materias específicas, entre otras consideraciones; el artículo 10°, inciso final del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial N° 22.615, de fecha 5 de agosto de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 59° de la Ley N° 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE**, en los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto, las facultades concedidas a esta Dirección General en los artículos 4°, 8°, 106°, 122° y 123° del D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos de escasa importancia y permisos para inicio de obra fiscal, como igualmente el otorgamiento de autorizaciones para la extracción de materiales, por un plazo que no exceda de un año, los cuales no podrán ser renovados ni modificados.
- 2.- **DELÉGASE**, asimismo, en las citadas Autoridades Marítimas la facultad que expresa el artículo 9° del mismo reglamento, para autorizar la instalación temporal de carpas, quioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas; instalaciones precarias de apoyo a la pesca artesanal y/o a la acuicultura y para el varado de embarcaciones menores de hasta 25 TRG, por períodos no superiores a tres meses; de avisos de propaganda, de boyas, atracaderos o embarcaderos flotantes para embarcaciones menores, de colectores de semillas, de balsas para bañistas y boyarines destinados a delimitar áreas de recreación y para el tendido de mangueras sobrepuestas en el suelo para extracción de agua.
- 3.- **DELÉGASE**, asimismo, en las citadas Autoridades Marítimas la facultad que expresan los artículos 11° y 12° del mismo reglamento, para otorgar Permisos para inicio de obras fiscales y autorizaciones de extracción de materiales, según corresponda.

- 4.- **DÉJASE** sin efecto la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega la facultad para otorgar permisos de inicio de obra fiscal, autorizaciones para extracción de materiales y permisos de escasa importancia.
- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- M.D.N. (Inf.)
- 2.- SS.FF.AA. (Inf.)
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Dp. Jurídico) (Inf.)
- 4.- D.I.M. y M.A.A. (BB.CC.)
- 5.- GG.MM. (15)
- 6.- Archivo.